

ORDENANZA Nº: 5784/18.-

Ramallo, 21 de junio de 2018

VISTO:

La Ley N° 12276/99 de la Provincia de Buenos Aires y la necesidad de dar marco legal a las acciones tendientes a dar cumplimiento a la Ordenanza N° 4462/12, referida al manejo del Arbolado Público Urbano, donde no se especificaran determinadas medidas pertinentes y necesarias para un correcto desarrollo del "Plan Regulador del Arbolado Público"; y

CONSIDERANDO:

Que los beneficios que la comunidad urbana obtiene a partir de una ordenada planificación y posterior desarrollo de su arbolado público, tienen una trascendencia muy significativa en la vida diaria;

Que es a partir del año 1999 cuando se promulga la Ley Provincial N° 12276 de "Arbolado Público", que se vislumbra la posibilidad real de un ordenamiento sobre el tema ya que la misma pretende organizar a partir de su vigencia el manejo del arbolado en todo el ámbito provincial;

Que es necesario generar lineamientos apropiados para podas autorizadas y evitar podas clandestinas, dado que cuando son sistemáticas y excesivas debilitan al ejemplar, favorecen el ingreso de patógenos y lo envejecen prematuramente;

Que el arbolado público aporta beneficios que además de estéticos, están siendo estudiados como una manera de aumentar la calidad de vida;

Que es por todos conocido, que los árboles nos dan sombra, nos protegen del viento, añaden belleza a nuestro entorno y naturalizan duras líneas urbanísticas;

Que en la citada Ordenanza N° 4462/12, no se hace referencia a medidas sancionatorias contra aquel infractor a la misma;

Que no se define en la mencionada Ordenanza un período determinado para efectuar la poda debidamente autorizada por el ente contralor, como medida de manejo forestal pertinente para evitar el deterioro que puede ocasionar esta tarea llevada adelante fuera de la época adecuada;

Que se realizan podas de árboles por frentistas y empresas de servicios en forma incorrecta y fuera de época, lo que produce en algunos casos verdaderas mutilaciones;

Que quienes realizan dichas podas, sin poseer el correspondiente asesoramiento y/o capacitación, podrían producir daños irreparables;

Que es necesario contar con un registro municipal de podadores donde se identifique a cada persona física o jurídica que realice esta tarea;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese la extracción, poda, tala y daños de ejemplares del "Arbolado ----- Público" fuera de los términos y reglamentación establecida en la presente.-----

DEFINICIONES:

Arbolado Público: Especies arbóreas y arbustivas instaladas en lugares del área urbana y periurbana o rural, municipales y provinciales, sitas en el ejido del municipio y que están destinadas al uso público sin tener en cuenta quien y cuando las hubieren plantado.

Extracción: Acción de desarraigar los ejemplares del lugar de implantación.

Poda: Corte de ramas que se separan definitivamente de la planta madre.

Tala: Eliminación de la copa por cortes efectuados en el tronco a distintas alturas.

Daño: Poda de raíces, heridas, aplicación de sustancias tóxicas, quemaduras por fuego, fijación de elementos extraños y todo tipo de agresión que altere el desarrollo de los ejemplares en forma normal o cause su muerte.-----

ARTÍCULO 2º) Se justificará la poda o extracción de ejemplares del “Arbolado Público” en ----- los siguientes casos:

- a) Decrepitud, decaimiento de su vigor, irrecuperables o ciclo biológico cumplido.
- b) Cuando por las causas anteriormente mencionadas sea factible su caída o desprendimiento de ramas que pudieran ocasionar daños que amenacen la seguridad de las personas o los bienes.
- c) Cuando se trate de especies que la experiencia demuestre que no son aptas para el arbolado público en zonas urbanas.
- d) Cuando interfieran en obras de apertura o ensanche de calles.
- e) Cuando la inclinación del árbol amenace su caída o provoque trastornos al tránsito de peatones y/o vehículos.
- f) Cuando se encuentren fuera del arbolado de alineación.
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales de diversa índole no se pueda lograr su recuperación.
- h) Cuando interfiera u obstaculice la prestación de un servicio público.
- i) Cuando interfiera u obstaculice semáforos, iluminación pública o cámaras de seguridad, etc. que pongan en riesgo la seguridad del tránsito y/o de las personas.-----

ARTÍCULO 3º) La solicitud de poda o erradicación debe ser presentada en la Oficina de ----- la Secretaría de Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo o en las Delegaciones Municipales correspondientes.-----

ARTÍCULO 4º) Ratifícase el “Plan Regulador de Arbolado”, aprobado oportunamente por ----- Ordenanza N° 4462/12, cuyo texto se anexa a la presente como **ANEXO I**.-----

ARTÍCULO 5º) Establézcanse campañas de comunicación dirigidas a crear conductas ----- conservacionistas.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase en el Partido de Ramallo, la poda de árboles únicamente des----- de el **15 de mayo hasta el 15 de julio** de cada año.-----

ARTÍCULO 7º) Créase un registro en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Local de la ----- Municipalidad de Ramallo y en las distintas Delegaciones Municipales, a fin de inscribir a las personas físicas o jurídicas que realicen tareas de poda, con el objetivo de evaluar el trabajo efectuado.-----

ARTÍCULO 8º) Queda prohibida la poda a toda persona, física o jurídica, que no esté ----- inscrita en el mencionado registro, a excepción de que el trabajo lo realice el mismo frentista, quien deberá contar con la debida autorización municipal.-----

ARTÍCULO 9º) Los organismos oficiales y privados, que en salvaguarda de los servicios ----- que prestan, deban realizar podas aéreas o subterráneas, deberán adecuar las mismas a lo establecido en esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 10º) Las multas se graduarán de acuerdo con la siguiente escala, y consi----- derando el número de ejemplares agredidos y las características urba- nas y forestales del lugar:

- a) Extracción, tala o destrucción total de unidad de ejemplar: de diez a treinta unidades fijas **(10 a 30 U.F.)**.
- b) Poda depredadora o destrucción parcial por unidad de ejemplar: de cinco a quince unidades fijas **(5 a 15 U.F.)**.
- c) Poda menor o fuera de época recomendada o sin autorización por unidad de ejemplar: de tres a diez unidades fijas **(3 a 10 U.F.)**.

En el caso de que el infractor infrinja más de un inciso, la sanción final será la sumatoria de las multas cometidas.-----

ARTÍCULO 11°) Fijase como unidad para las multas, la **UNIDAD FIJA (U.F.)**, que ----- representa al valor del litro de nafta súper. (Para el Partido de Ramallo se tomará el valor de venta minorista - al surtidor – del litro de nafta súper, de la marca Y.P.F.).-----

ARTÍCULO 12°) Lo recaudado en concepto de multas por las infracciones determinadas ----- en el Artículo precedente, se destinará a la adquisición de ejemplares arbóreos aptos para la ejecución del “Plan Regulador del Arbolado Público”.-----

ARTÍCULO 13°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecua- ----- ciones presupuestarias para cumplimentar los fines de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14°) Derogase la Ordenanza N° 4462/12 y toda otra norma que se oponga a ----- la presente.-----

ARTÍCULO 15°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 2018.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PLAN REGULADOR DEL ARBOLADO PÚBLICO

PARTIDO DE RAMALLO

I. Introducción

A diferencia del árbol presente en el ámbito rural, el arbolado de las ciudades cumple funciones sociales y no destinos productivos.

Su plantación se realiza para aprovechar el espacio público y aumentar el bienestar de los habitantes. Brindan sombra y refrescan el aire, producen oxígeno, regulan la humedad ambiente, disminuyen ruidos, atenúan los vientos, retienen partículas sólidas de hollín y polvo, retienen el agua de lluvia y moderan su escurrimiento, y por último, ayudan al embellecimiento de calles, avenidas y viviendas.

El mal manejo del arbolado urbano deriva en problemas como el ocultamiento de carteles indicadores y semáforos, roturas de veredas, obstrucción de desagües, roturas de cables, oscurecimiento de calles por proyección de sombras, golpes producidos a vehículos altos, falta de sombra estival, etc.

II. Objetivos

1- Crear y mantener actualizado el catastro arbóreo de todos los espacios públicos de las localidades del partido, según lo definido en la Ordenanza N° 1854/00, incluyendo en el censo a parques, plazas, ramblas, plazoletas, veredas, jardines y arbolado de alineación.

2- Utilizar el censo arbóreo como herramienta imprescindible de gestión.

3- Optimizar la cantidad de árboles necesarios en cada localidad y situación para permitir un desarrollo armónico según aspectos utilitarios, ambientales y paisajísticos.

4- Normalizar las tareas de plantación, de cultivo y de seguridad en el trabajo para el personal aplicado a estas labores.

5- Asegurar la capacitación del personal involucrado en el cultivo, plantación, mantenimiento y gestión del arbolado.

6- Planificar la producción de los ejemplares a incorporar como arbolado nuevo o de reposición.

7- Incorporar nuevas pautas de manejo y tecnología según los avances producidos.

8- Disponer de la manera más adecuada de los productos de la poda, agregándoles valor, ya sea para su uso en artesanías, leña, combustible, _omposta, etc.

9- Implementar los mecanismos para que la información sea de dominio público y de utilidad para el mejor control de gestión y desarrollo de las actividades públicas, privadas y científicas.

10- Instrumentar campañas de difusión para concientización de los vecinos sobre el cuidado de los árboles, como asimismo, capacitación a docentes para transmitir a sus alumnos respecto de las bondades y roles de los árboles en los espacios públicos.

11- Asesorar gratuitamente a todo vecino que desee plantar árboles y requiera información al respecto.

III. Alcances

El presente plan regulador contempla:

1. El arbolado existente que deba conservarse porque la especie es adecuada y su estado sanitario es satisfactorio.
2. El arbolado que deba cambiarse porque no cumple con las condiciones del punto anterior o en su defecto ocasiona inconvenientes no subsanables.
3. Lugares desprovistos de árboles y la planificación del arbolado en nuevas áreas.
4. Lista de especies arbóreas y arbustivas por calles y barrios.
5. Tareas de manejo y conducción.

IV. Criterios de selección para el arbolado de alineación

- d. Tipo de raíz: las profundas dañan menos las veredas que las superficiales, las especies con anclaje horizontal se adaptan mejor a espacios abiertos (parques y plazas), en veredas se deben evitar especies ávidas de humedad edáfica que buscarán los desagües cloacales y pluviales.
- e. Follaje: en el caso de árboles de hojas caducas, conviene elegir aquéllos de hojas pequeñas o medianas que tenderán a obstruir menos los desagües y facilitan su barrido y recolección.
- f. Floración: se prefieren las explosivas y momentáneas pero que no ocasionan problemas por su tamaño y cantidad.
- g. Frutos: al igual que en el punto anterior, pueden embellecer el entorno o causar trastornos por su tamaño, aroma o textura, se prefieren los secos y pequeños.
- h. Tamaño: se debe tener en cuenta la dimensión que alcanzará el árbol a la edad adulta, su elección dependerá del ancho de las calles y veredas, servicios públicos aéreos y retiro de los frentes de edificación.
- i. Forma: seleccionar árboles de copa amplia y alta y tronco recto y libre de espinas y ramificaciones basales.
- j. Características intrínsecas: se deben tener en cuenta las cualidades que pueden causar inconvenientes, tales como espinas o aguijones, frutos carnosos o pesados, órganos venenosos, etc.
- k. Biodiversidad: es el criterio que permite mitigar los efectos indeseados que podrían generar la aparición de una plaga o enfermedad, hay que considerar no sólo la diversificación en especies, sino también en géneros y familias.

V. Consideraciones técnicas:

a. Plantación

- Contar con una plantera adecuada, a nivel de piso y con un tamaño mínimo de 1 metro por 1 metro.
- Realizar un hoyo profundo, no menor de 50 cms.
- Provisionar de tierra negra la perforación.
- Regar adecuadamente al momento de plantación y los días subsiguientes.
- Definir la especie adecuada a plantar.

b. Elección de especies

- Especies recomendadas para veredas de hasta 3,5 mts
Crespón (*Lagestroemia indica*)
Pezuña de vaca (*Bahuinia candicans*)
Árbol de Judea (*Cersis siliquatum*)
Arce japonés (*Hacer palmatum*)

Rosa china (*Hibiscus rosa sinensis*)

- Especies para veredas entre 3,50 y 5,50 metros

Acacia blanca (*Robinia pseudacacia*)

Tilo (*Tilia moltkei*)

Fresno (*Fraxinus americana*)

Arce (*Acer negundo*)

Sófora (*Sophora japonica*)

Catalpa (*Catalpa bignonioides*)

Visco (*Acacia visco*)

- Especies para veredas de más de 5,50 metros.

Liquidambar (*Liquidambar styraciflua*)

Jacarandá (*Jacaranda mimosifolia*)

Árbol del cielo (*Ailanthus altissima*)

Lapacho (*Tabebuia ipe*)

Plátano (*Platanus acerifolia*)

Tipa (*Tijuana tipu*)

Ginkgo (*Ginkgo biloba*)

Ibirá pitá (*Peltophorum dubium*)

Castaño de las Indias (*Aesculus hippocastanum*)

- Especies no deseadas para alineación de veredas

Sauces (*salix spp.*)

Alamos (*Populus spp.*)

Gomeros (*Ficus spp.*)

Ceibo (*Eritrina crista galli*)

c. Poda de plantación

Es la que se realiza en el momento del trasplante del ejemplar y tiene por finalidad eliminar ramas rotas, entrecruzadas y las indispensables para mantener el necesario equilibrio entre la parte aérea y el sistema radicular, teniendo en cuenta las raíces que se rompen en la tarea de plantación.

4. Poda de formación

Tiene por finalidad la conducción de las ramas del árbol para elevar su copa con el objeto de no interferir la circulación peatonal y vehicular, la iluminación y la visibilidad de carteles y semáforos. Esta poda consiste en la eliminación progresiva y regular de las ramas bajas, recomendándose efectuarla en no más de 1 metro de altura por año. La altura de copa recomendada para el tránsito de peatones es de 2,5 metros, mientras que para circulación de automóviles es de 3,50 metros y 4,50 metros para camiones y colectivos. La presencia de cables también obliga a formar un túnel dentro de la copa para la conducción del tendido aéreo. Asimismo y siempre que sea posible, se debe conducir el árbol para que los artefactos de iluminación queden situados por debajo de la copa.

5. Poda de mantenimiento

Es la que se realiza una vez formado el árbol y se continúa durante su existencia. Consiste en la eliminación de ramas mal dirigidas, enfermas o secas, rebrotes de raíz y chupones a lo largo del fuste.

6. Época de poda

Tanto las especies de hojas caducas como las de follaje persistente se deben podar durante el reposo vegetativo impuesto por los fríos. Las tareas de poda deberían realizarse entre el 1 de mayo y el 15 de agosto.

VI. Actividades

5. Inventario: implica el relevamiento del arbolado público existente en el ejido urbano y peri-urbano, con el objeto de identificar las especies, el número de ejemplares y su estado general.

6. Extracción de ejemplares: sólo justificables según lo determinado en el artículo 3º de la Ley provincial 12276/00, con comprobación por parte del Municipio y luego de las gestiones iniciadas en la dependencia municipal.

7. Poda de ejemplares: se entiende por ello al corte de ramas que forman parte del arbolado público y tiene como objeto la conducción de las mismas para brindar soluciones a diferentes situaciones que se presenten en la planta urbana o peri-urbana. De la justificación de dichas situaciones, se tomará la decisión por parte de la dependencia municipal.

8. Reposiciones: la reposición de ejemplares se encuentra unida a la extracción mencionada y unida a la planificación de las actividades.

9. Servicios públicos: se establecen derechos y obligaciones por parte del Municipio y de las Empresas de Servicios Públicos, previstas en la Reglamentación de la Ley provincial 12276/00

VII. Consideraciones finales

La tarea previa a cualquier decisión sobre el arbolado urbano es la del inventario.

La cantidad y distribución de las diferentes especies que componen la flora arbórea urbana es de relevancia para ordenar las tareas de poda, tratamientos fitosanitarios, recambio de ejemplares, etc.

Finalmente, la gestión requiere de evaluaciones permanentes tanto en época estival como invernal. En verano, para registrar ramas secas, enfermedades, plagas y árboles secos. En tanto en invierno y en función del relevamiento estival, realizar las convenientes podas.